

COPIA

Contrato No. 5575 -S

Contrato No. 5575 -S

Nosotros: Ricardo Salvador Flores Ortiz,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa**, Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno ocho cero nueve cuatro ocho-cero cero uno-cuatro, a quien se llamará "**la CEL**" o "**la Comisión**", personería que acredito con: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la notario Verónica **Alicia Quinteros Rivera**, por medio del cual el arquitecto **David Antonio López Villafuerte**, conocido por **David Antonio Portal Villafuerte**, en su calidad de Presidente de CEL confirió al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, de generales antes dichas, poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de CEL, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, así como el presente acto. En dicho documento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada Institución y de la personería con que actúa su Representante Legal; **b)** Certificación del Acuerdo de la Junta directiva de CEL, asentado bajo el Punto III de la Sesión No. Tres Mil Setecientos Once, de la sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, en el cual se adjudico la Licitación Pública No. CEL-LP 28/15 "Reemplazo de las Tuberías del Sistema de Enfriamiento de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande", a la sociedad **MONELCA, S.A. de C.V.**, y **Manuel Roberto Vieytez Valle,**

actuando en nombre y representación, en mí calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la Sociedad **Montajes Electromecánicos de Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **MONELCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos ochenta y nueve - ciento tres - uno; en adelante denominada "**La Contratista**", personería que acredito por medio de: **a)** El testimonio de escritura pública de Integración del Pacto Social, en un solo texto, otorgada en esta ciudad, a las doce horas, del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios del notario **Luis Alonso**

Medina López, Inscrita en el Registro de Comercio al número **treinta y siete** del Libro **dos mil cuatrocientos noventa y nueve**, del Registro de Sociedades, documento en el cual consta, que la denominación, abreviatura, naturaleza y domicilio de la sociedad, son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado, y que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad, así como el uso de la razón social estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva, quien durara en funciones un periodo de siete años, quien previa autorización general o especial de la Junta Directiva podrá otorgar actos como el presente; **b) la Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, al número dos, del Libro dos mil quinientos seis, del Registro de Sociedad**, en la que consta mi elección como Director Presidente, de la actual Junta Directiva de dicha sociedad, por un plazo de siete años, que vencerá el próximo día cinco de noviembre de este año; y **c) Certificación extendida por el señor Jorge Alejandro Vieyetz Ghiringhello**, en su calidad de **Director Secretario de la Junta Directiva**, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva, que lleva dicha sociedad se encuentra sentada el acta número ciento setenta y cinco, correspondiente a la sesión de dicho órgano de administración celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas, del día veintisiete de enero del año en curso, y en el punto número uno acordaron autorizarme para comparecer a otorgar el presente instrumento, en el carácter expresado convenimos suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

Artículo 1º- Objeto del Contrato

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para ejecutar el **“Reemplazo de las Tuberías del Sistema de Enfriamiento de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**, dicha Central está ubicada sobre el río Lempa a 78 kilómetros al noreste de la ciudad de San Salvador, entre los Cantones de San Sebastián, jurisdicción del Municipio de Jutiapa y Monte Redondo, jurisdicción del Municipio de Potonico, departamentos de Cabañas y Chalatenango respectivamente. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

Para lo cual la contratista suministrará la dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, alojamiento para su personal, servicios básicos y transporte; suministrará, cargará y descargará materiales, en sitio de los trabajos. Tendrá la responsabilidad de ejecutar todos los trabajos que se detallarán a continuación, así como cumplir con todas las exigencias en cuanto a los requerimientos ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidos en este contrato.

Los trabajos a ejecutar comprenden:

- a) Traslado hacia el sitio de los trabajos, movilización, desmovilización, provisión de servicios básicos y construcción de las Instalaciones provisionales, necesarias para la realización de las obras.
- b) Ejecución de la conexión de las dos nuevas derivaciones de 14" de diámetro (\emptyset) a realizar en las tuberías forzadas de 6 metros de diámetro existentes, incluyendo la instalación de un reductor de 20" a 14" XS superior al SCH 40, y refuerzo concéntrico tipo montura del mismo material de la tubería forzada (1") en el punto de derivación, bridas, válvulas y juntas de expansión bridadas de acero inoxidable, con pernos de acero y con recubrimiento de galvanizado en caliente o tropicalizados construidos como mínimo bajo la norma ISO 8.8, grado 5, especificaciones de material del material a utilizar, soportes de anclaje y acceso, limpieza, pintura de protección interna y externa, obras provisionales, pruebas en soldadura y buen funcionamiento, procedimientos y certificaciones externas de soldadura y soldadores bajo el código ASME o AWS, equipo de protección personal y pantallas.
- c) El diseño y suministro de las fundaciones de concreto para el anclaje de las tuberías.
- d) El diseño y suministro de los soportes metálicos de las tuberías sobre la losa y paredes a lo largo de la línea de conducción hasta el interior del nivel 1 de la casa de maquinas.
- e) El diseño y suministro de las estructuras de acero (pasarela) para el acceso entre las tuberías forzadas de la unidad No.1 y No. 2 en el área de pilas de filtración y punto de conexión a tubería forzada.
- f) Demoler, desalojar, resanar y sellar herméticamente área sobre azotea, donde se ingresará al tubo de aireación, se deberá incluir mangas y material impermeabilizante y que amortigüe las tuberías en el paso del concreto, como también la adecuación del paso a través del tubo de aireación y en el paso al nivel No. 1, deberá desmontar las secciones necesarias del filtro metálico existente, adecuando las tuberías a dicho paso, mediante las mejores prácticas constructivas posibles.
- g) Suministro e instalación de tres (3) sistemas de tuberías de acero al carbón A-106/A-53 Gr B, sin costura SCH 40, de 14" de \emptyset en lanzas de 6 m y hasta 12 m.; cada una con los siguientes elementos y accesorios: una válvula tipo bola, acero al carbón, 14" de \emptyset , clase 300 contiguo a sitio de toma y una válvula mariposa tipo LUG de 14" \emptyset previo al colector para cada tubería, accesorios; "tee" necesarias de 14" de \emptyset , para la instalación de una válvula de purga en área de pilas de filtración, 2 válvulas de venteo en área de azotea y conexión al colector, una brida ciega con adición de tubo 3" de \emptyset para válvula de purga, la válvula para tubería de 3" de \emptyset con brida , tipo bola, clase 800 libras; codos a 90° y 45°, conexión del sistema; bridas de acople con cuello para soldar A-105, clase 150 con 12 pernos a utilizar en la unión de lanzas de 14" de \emptyset , juntas de expansión bridadas de 14" de acero inoxidable; pernos de 1" y 7/8" de \emptyset como mínimo bajo norma ISO 8.8, grado 5, con recubrimiento de galvanizado en caliente ó tropicalizados con arandela plana y de presión;



empaques del tipo espirometálico, materiales y equipos para soldadura TIG para la raíz y arco eléctrico para el relleno, equipo de protección personal y pantallas; limpieza, pintura anticorrosiva y esmalte color verde, señalizaciones de flujo y válvulas; mano de obra especializada para el montaje, alineamiento y pruebas hidrostáticas de la tubería; servicios de especialistas en ensayos no destructivos para inspección de las soldaduras realizadas nivel 2 como mínimo; para el sistema de la unidad No. 1, con una longitud aproximada de 168 metros; para el sistema de la unidad No. 2, con una longitud aproximada de 210 metros y para el sistema de la tubería del embalse (auxiliar), con una longitud aproximada de 240 metros, con la particularidad que para esta tubería, se requieren los servicios de buceo tipo industrial, para la sustitución de válvula existente a la salida del embalse; el servicio de buceo es para instalar y desinstalar provisionalmente brida ciega en la toma en el interior del embalse.

- h) Suministro e instalación de una tubería de acero al carbón A-106/A-53 Gr B, sin costura SHC 40, de 14" de Ø en lanzas de 6 m y hasta 12 m.; tres válvulas mariposa tipo LUG de 10" de Ø; accesorios; doce codos a 45° de 10" de diámetro, tres tee de 14" de Ø, SCH 40; tres Reductores de 14" a 10" de Ø SHC 40, soldables; tres bridas ciegas para tubería de 10" de diámetro, una brida ciega de 14" de diámetro, bridas de acople entre lanzas con cuello para soldar A-105, clase 150, 12 pernos para 14 y 10", pernos de 1" y 7/8" de Ø como mínimo bajo norma ISO 8.8 grado 5, con recubrimiento de galvanizado en caliente ó tropicalizados con arandela plana y de presión; empaques del tipo espirometálico; materiales y equipos para soldadura TIG para la raíz y arco eléctrico para el relleno, equipo de protección personal y pantallas; limpieza, pintura anticorrosiva y esmalte color verde; mano de obra especializada para el montaje, alineamiento y pruebas hidrostáticas de la tubería; servicios de especialistas en ensayos no destructivos para inspección de las soldaduras realizadas nivel 2 como mínimo; para el colector de aproximadamente 36 metros, y
- i) La ingeniería y ejecución del proceso de sellado de las tomas actuales de 14" Ø dos (2) en el interior de las tuberías forzadas contiguo a las cámaras espirales de las turbinas Nos. 1 y 2, y una (1) en el exterior; mediante soldadura similar a la utilizada en la unión de bridas, montaje de obras provisionales, limpieza, aplicación de pintura de protección y acabado interna y externa.
- j) Aplicación de anticorrosivo y esmalte color verde, el anticorrosivo será aplicado en una capa de 1 x 100µ y dos capas de acabado u esmalte de 1 x 100µ, cada una, tanto en la nueva tubería como en los puntos de trabajo de la tubería forzada, sea esta externa e interna, según indicaciones de la supervisión.

La descripción del trabajo no limita en ninguna forma la responsabilidad del Contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, la dirección técnica, mano de obra, suministro de materiales y transporte requeridos. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares

y con aquel orden de precedencia conveniente para cumplir con los requisitos de este contrato.

Artículo 2º- Documentos Contractuales

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías;
- b) Las correspondientes respuestas emitidas por MONELCA, S.A. de C.V., a las solicitudes de aclaración de oferta formuladas por CEL con fecha 18 de diciembre del 2015 y 5 de enero del 2016, cuyas respuestas fueron recibidas los días 4 y 6 de enero del 2016 respectivamente;
- c) La oferta de la contratista presentada el 14 de diciembre del 2015;
- d) La adenda y aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 28/15;
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 28/15; y,
- f) El Anexo I, “Cuadro de Precios”.

El presente contrato y sus órdenes de cambio, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

Artículo 3º - Plazo de Ejecución de los Trabajos

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio dada por la CEL, y a terminarlos en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de esa fecha. La orden de inicio será emitida posteriormente a la recepción, revisión y aceptación de las garantías de cumplimiento del contrato.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria y/o herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos



deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, o por cualquier otro servicio.

Artículo 4° - Financiamiento

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados a los CÔDENTI 511 y 512 Mantenimiento U1 y Mantenimiento U2 (Cerrón Grande), Específico de Gasto 54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles.

Artículo 6° - Forma y Condiciones de Pago

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondientes, en los formularios aprobados por la CEL.

Además se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y duplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días

siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección y/o justificación.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de hasta treinta (30) o hasta sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IL-25 Cláusula Especial para Establecer la Forma de Pago.

El pago de la estimación final presentada a cobro; la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final; si la CEL hiciere observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirán un original reproducible y dos (2) copias impresas. Este documento deberá contener los correspondientes “Planos como construido” (firmados y sellados por la contratista) aceptados por la CEL.

De toda la información contenida en el Informe Final deberá(n) ser entregado(s) los archivos digitales en MsWord, MsExcel, PDF, DWG 2007 como mínimo, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en un DVD-RW u otro medio de almacenamiento aceptado; dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el 1º nivel de Edificio de las Oficinas Centrales de CEL en día lunes o jueves.

El pago de las partidas 1.1, 2.1 y 10.1; correspondientes al “suministro e instalación para la conexión a las tuberías forzadas – derivación tuberías de 14” de diámetro, suministro e instalación de juntas de expansión de 14” de diámetro y suministro de materiales y sellado de tomas de 14” de diámetro existentes, se pagará al precio de la oferta en suma global (S.G.), cotizada en el cuadro de precios y se realizará cuando la supervisión certifique por escrito que la contratista ha completado los trabajos. La suma a pagar constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro e instalación de todos los insumos y materiales, obras provisionales, detallados en dicha partida.

El pago de la partida 11.1 “suministro de materiales y mano de obra para ensayos no destructivos, pruebas hidrostáticas y pruebas de puesta en servicio”, será pagada en tres pagos, según el siguiente detalle:

Primer pago: Corresponderá al 60% de esta partida cuando hayan finalizado a satisfacción y aceptado por la supervisión las pruebas con líquidos penetrantes y ultrasonido.

Segundo pago: Corresponderá al 20% de esta partida cuando hayan finalizado a satisfacción y aceptado por la supervisión las pruebas hidrostáticas.



Tercer pago: Corresponderá al 20% de esta partida cuando hayan finalizado a satisfacción y aceptado por la supervisión las pruebas de puesta en servicio.

Para la realización de los pagos, será obligatoria la presentación del informe de resultados de las pruebas realizadas.

El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posteriores a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

Artículo 7° - Retención de Pagos

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 6° - Forma y Condiciones de Pago** de este contrato; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

Artículo 8° - Anticipo

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista presentará en un plazo máximo de tres días hábiles, el plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

Artículo 9º - Garantías

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la Sección VII- Anexos, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **nueve (9) meses** contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo será presentada por el **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Las fianzas antes mencionadas, serán presentadas por la Contratista, dentro de **los diez (10)**



días hábiles siguientes a la fecha de recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) La garantía de buena obra será del **diez por ciento (10%)** del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **doce (12) meses**, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías, se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes agregados en la Sección VI- Formularios Legales, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

Artículo 10° - Efectividad de las Garantías

1. Garantía de cumplimiento de contrato.

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra.

Esta garantía se hará efectiva, si la contratista, no respondiera por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

Artículo 11° - Supervisión

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio de los trabajos.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 28/15 "Reemplazo de las Tuberías del Sistema de Enfriamiento de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande".

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previa al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un ingeniero residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

Artículo 12° - Administrador del Contrato

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Electricista **José Arnulfo Ventura Pérez**, quien labora en la Unidad de Asistencia Técnica, dependencia de la Gerencia de Ingeniería de CEL, el estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en



el Artículo 3° Plazo de Ejecución de los Trabajos, de este contrato.

- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Informar oportunamente a la Administración Superior, cuando a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, a efecto de aplicar lo establecido en el Art. 108 LACAP, sin que ello signifique aumento del plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

El administrador del contrato podrá delegar a otros funcionarios, empleados o representantes autorizados de CEL, libre acceso a cualquier lugar en donde se fabriquen o preparen materiales o donde se ejecuten los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales materiales y trabajos.

La contratista prestará, sin costo adicional toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeto a la aprobación de CEL, quien determinara la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las diversas clases de trabajo y los materiales y equipo que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida.

Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a este contrato.

Artículo 13º- Cumplimiento de Requisitos Relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional

- a) **Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Serán por cuenta de la contratista y en consecuencia liberará a la CEL de toda responsabilidad, relacionada con las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **Prevención de Accidentes:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los equipos de protección personal (EPP) necesarios para la seguridad de sus trabajadores y adecuados para dar cumplimiento al Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y demás legislación vigente relacionada según las tareas a realizar (arnés de seguridad con cuerda de vida, casco, guantes, calzado de seguridad, gafas para protección ocular, mascarillas contra polvo, caretas, mangas, y mandil para labores de soldadura, estructuras para andamios, cables y dispositivos adecuados para elevación, chaleco reflectivo, protectores auditivos, etc.). Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.



- c) **Atención Médica:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia. En caso de accidente o enfermedad de gravedad y que amerite traslado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.
- d) **Disposiciones Sanitarias:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

Artículo 14º- Cumplimiento de Requisitos Relacionados con El Medio Ambiente

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

Instrucciones Generales.

1. El personal responsable de los trabajos deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido, en los casos causados por materiales tóxicos e inflamables, el reporte debe ser inmediato.

6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
8. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
9. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades de los trabajos contratados.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo el contratista responsable de su retiro y disposición final.
6. Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
7. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
8. Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
9. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
10. Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.
11. Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, cazar, golpear o matar a las especies.



12. Realizar buen manejo de las aguas negras.
13. La contratista realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del proyecto, en cuanto al componente ambiental, de seguridad y salud ocupacional y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que estas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.

Artículo 15° - Obligaciones de la Contratista:

- a) **Preservación de la Propiedad:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **Limpieza de las Rutas de Caminos a Mejorar:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **Bitácora:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- d) **Correcciones a los Trabajos:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- e) **Residente:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- f) **Discrepancias:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- g) **Instalaciones Provisionales:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- h) **Responsabilidad por Daños:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos,



daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- i) **Indemnizaciones:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- j) **Cronograma de trabajo Gantt:** la contratista deberá presentar detalle de la programación completa del programa de ejecución de la obra, dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la orden de inicio, indicando la ruta crítica. Y al cual se le dará fiel cumplimiento. Este cronograma deberá estar acompañado de la Curva "S", para el seguimiento físico financiero (Ambos en MS office versión 2007).

Artículo 16° - Sustitución de Personal de la Contratista

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato Responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la

forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

Artículo 17° - Multa por Mora

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 3°. Plazo de Ejecución de los Trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, cuyo pago deberá exigirse una vez sean declaradas en firme.

Artículo 18° - Atrasos y Prórrogas de Plazo



Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

Artículo 19° - Orden de Cambio

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 20°- Retrasos no Imputables a la Contratista

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Artículo 21° - Reclamos

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el Artículo 37 Arreglo Directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

Artículo 22° - Terminación Anticipada

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de



- un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
 - 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto,
 - 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
 - 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

Artículo 23º - Aceptación Provisional de los Trabajos

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 24º - Plazo de Revisión

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo convenido por ambas partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los

defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

Artículo 25° - Garantía de los Trabajos

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL. Lo cual no le exime de presentar la fianza de buena obra.

Artículo 26° - Recepción Definitiva

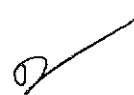
Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

Artículo 27° - Redención de Garantías

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía de buena obra.

Artículo 28° - Seguros



Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución del contrato de montaje, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro colectivo de vida y accidentes personales
- 2) Seguro todo riesgo de montaje
- 3) Seguro de responsabilidad civil

La descripción de estos seguros conforme a lo siguiente:

1. Seguro de Vida y Accidentes Personales. Esta cobertura se extenderá a cubrir al personal del contratista destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, si los hubiere. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores será determinado por la Contratista.
2. Seguro Todo Riesgo de Montaje. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los equipos mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la instalación, durante las pruebas y después que el trabajo haya sido completado hasta la puesta en funcionamiento de los equipos. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito,

arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, las obras en ejecución, la maquinaria y/o equipo, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

- 3. Seguro de Responsabilidad Civil. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Otras Condiciones:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.



Las pólizas de seguro serán enviados a CEL a la dirección listada en el Artículo 39°.-
Notificaciones y Correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

Artículo 29° - Confidencialidad y Reserva

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los trabajos y a partir de la vigencia del contrato, para la **“Reemplazo de las Tuberías del Sistema de Enfriamiento de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

Artículo 30° - Liquidación del Contrato

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 9° - Garantías, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

Artículo 31° - Vicios Ocultos de la Obra

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra han sido ejecutadas en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

Artículo 32º- Suspensión de los Trabajos

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con **quince (15) días** de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo **quince (15) días** hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de **quince (15) días** hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.



Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

Artículo 33° - Derecho de la CEL de dar por Terminado Unilateralmente el Contrato

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para la CEL corrigiendo la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

Artículo 34° - Subcontratista

La CEL permitirá que la contratista proponga subcontratistas, deberá mencionar en su oferta los subcontratistas propuestos, para que éstos sean aprobados por la CEL.

Se permitirá la subcontratación de obras complementarias o accesorias, las cuales se describen a continuación:

- Servicios Especializados de Buceo;
- Obra civil;
- Servicios especializados de ensayos no destructibles y pruebas hidrostáticas;
- Certificaciones externas de soldadores; y,
- Certificaciones de procedimientos.

Si durante la ejecución de los trabajos se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a estas mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 Impedidos para Ofertar e IL-7, de las bases de licitación pública No. CEL-LP 28/15, Capacidad para Contratar, serán aplicables a los subcontratistas.

Artículo 35° - Cesiones

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

Artículo 36 - Formas de Extinción del Contrato

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

Artículo 37° - Arreglo Directo

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.



Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 Jurisdicción.

Artículo 38° - Jurisdicción

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

Artículo 39°.- Notificaciones y Correspondencia.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Para CEL: Toda comunicación debe ir dirigida al Ingeniero **José Arnulfo Ventura Pérez**, correo electrónico jventura@cel.gob.sv, o a la **Dirección postal:** Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: Contrato No. CEL-5575 de la Licitación Pública No. CEL-LP 28/15.

Para la contratista: Toda comunicación debe ir dirigida al Ingeniero **Ciro Alvarenga**, correo electrónico calvarenga@monelca.com.sv teléfono: (503) 7841-8604, dirección: Blvd. La Sultana III, pje. Monelca 5-B, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Con copia dirigida a correos electrónicos: control.documentos@monelca.com.sv, wacosta@monelca.com.sv.

Artículo 40° - Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis.



**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del
Río Lempa**

MONELCA, S.A. de C.V.



En San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **José Milton Avalos Flores**, notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el señor **Ricardo Salvador Flores Ortiz**,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cuatro, que en este documento será denominado indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas, del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, instrumento por medio del cual, el arquitecto **David Antonio López Villafuerte**, conocido



por **David Antonio Portal Villafuerte**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca a otorgar todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para cumplir los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; tal es el caso del presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, **b) El Punto de Acta número III**, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva, número tres mil setecientos once, de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 28/15 "Reemplazo de las Tuberías del Sistema de Enfriamiento de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande", a la sociedad **MONELCA, S.A. de C.V.**; y el señor **Manuel Roberto Vieytez Valle**,

y

quien actual en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la Sociedad **Montajes Electromecánicos de Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **MONELCA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil novecientos ochenta y nueve - ciento tres - uno; en adelante denominada "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) El Testimonio de Escritura Pública de Integración del Pacto Social** en un solo texto, otorgada en esta ciudad, a las doce horas, del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios del notario **Luis Alonso Medina López**, Inscrita en el Registro de Comercio al número **treinta y siete del libro dos mil cuatrocientos noventa y nueve**, del Registro de Sociedades, documento en el cual consta, que la denominación, abreviatura, naturaleza y domicilio de la sociedad, son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado, y que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad, así como el uso de la razón social estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva, quien durara en funciones un periodo de siete años, quien previa autorización general o especial de la Junta Directiva podrá otorgar actos como el presente; **b) Credencial de Elección de Junta Directiva** de la referida sociedad, **Inscrita en el Registro de Comercio, al número dos, del Libro dos mil quinientos seis, del Registro de Sociedad**, en la que consta que el compareciente fue electo como Director Presidente de la actual Junta Directiva de dicha sociedad, por un plazo de siete años, que vencen el próximo día cinco de noviembre de este año; y **c) Certificación** extendida por el señor **Jorge Alejandro Vieytez Ghiringhelo**, en su calidad de **Director**

Secretario de la Junta Directiva, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad se encuentra sentada el acta número ciento setenta y cinco correspondiente a la sesión de dicho órgano de administración, celebrada en esta ciudad a las diecisiete horas, del día veintisiete de enero del año en curso y en el punto número uno acordaron autorizar al señor Vieyetz Valle, para que comparezca a otorgar el presente instrumento. En el concepto antes indicado, los comparecientes **Me Dicen**: Que con el objeto de dar valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL - Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco - S**, que consta de cuarenta artículos y un anexo, el cual ahora otorgan, y en este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas allí consignadas, continúan expresando que reconocen y ratifican todas las cláusulas contenidas en el mencionado contrato, yo en mi calidad de notario doy fe, que las firmas que calzan este contrato son auténticas, por haberlas escrito en mi presencia del puño y letra de los comparecientes, así también que son auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por manifestarlo y ratificarlo a mi presencia los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **Doy Fe.-**

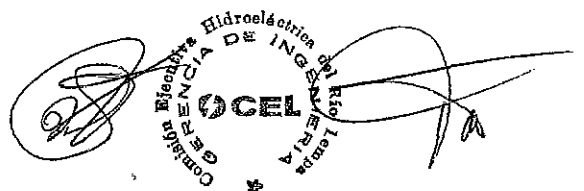
**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del
Río Lempa**



MONELCA, S.A. de C.V.



1994



SECRET

monelca[®]
Monelca, S.A. de C.V.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
*
AGENCIA DE INGENIERIA
*
Luzmila

Colonial